

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

PERSONAL

Facultad Agronomía

Aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la UNIVERSIDAD DE CHILE, para impulsar un proceso de colaboración sistémica en los campos de formación, perfeccionamiento, capacitación, investigación, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos.

RESOLUCION EXENTA N°680

SANTIAGO, 26 de mayo de 2006.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720; D.S. de Educación N°5311 de 1968; D.L. N°180 de 1973; Ley N°20.083 - Presupuesto del Sector Público para el año 2006; y Resolución N°520 de 1996 de Contraloría General de la República,

JUNAEB	
REFRENDACION	
ITEM	000001 22/11/001
MONTA AUT.	
OBLIGACION	
DOCUMENTO	3.000.000
SALDO	
VºBº	VºBº

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 26 de mayo de 2006, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la UNIVERSIDAD DE CHILE, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y

LA

UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2006, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General, don RAMÓN CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA, con domicilio en Avda. Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD DE CHILE", RUT N° 60.910.000-1, representada por MARIO SILVA GENNEVILLE, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con domicilio en Santa Rosa 11315, Santiago, se acuerda el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que las partes, JUNAEB y Universidad de Chile, quien actuará a través de su Departamento de Agroindustria y Enología, en adelante DAE, tienen interés en impulsar un programa de cooperación mutua en los ámbitos de investigación aplicada y docencia referida a la gestión de programas sociales institucionales.
2. Que, JUNAEB requiere incrementar la calidad de sus programas a través del desarrollo de procesos y productos, gestión de calidad de los alimentos (sanitaria, sensorial y nutritiva) y control de factores críticos que determinan procesos de producción y distribución de excelencia en sus servicios.
3. Que los programas de Alimentación de JUNAEB han crecido notablemente en cobertura, que existe alta prevalencia de obesidad en los estudiantes de 1° básico, que la institución está comprometida en el proyecto país, para promover una alimentación saludable, y por consiguiente necesita el desarrollo de nuevos productos para incorporar al Programa de Alimentación Escolar que mejoren la calidad nutricional y variedad de servicios para el mismo.
4. Que, el DAE cuenta con investigadores y profesores especialistas en los ámbitos de desarrollo de procesos y productos, sanidad de plantas procesadoras de alimentos, manipulación de alimentos, microbiología y evaluación sensorial y nutritiva y con una amplia experiencia en investigación, docencia, formación, perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos en los temas señalados.
5. Que las partes son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

ACUERDAN:

PRIMERO: La realización de un Programa de Cooperación de mediano plazo, dos años, que se regirá por las disposiciones del presente Convenio y por los Protocolos Específicos que se acuerden en cada oportunidad.

SEGUNDO: El DAE y JUNAEB, impulsarán un proceso de colaboración sistemática en los campos de la formación, perfeccionamiento, capacitación, investigación, asesorías, e implementación de programas y proyectos específicos.

TERCERO: Que los objetivos del Programa de Cooperación serán los siguientes:

1. Desarrollar investigación aplicada, en temas de innovación tecnológica de interés común de JUNAEB y del DAE.
2. El DAE, desarrollará programas para apoyar el fortalecimiento y/o capacitación del personal profesional de JUNAEB y además, cuando se requiera, a proveedores, empresas concesionarias, sostenedores, manipuladores de alimentos y otros que se definan, a través del desarrollo de un Programa de aprendizaje flexible, que contemple: Diplomados, Cursos y/o Programas cerrados diseñados y estructurados atendiendo específicamente las necesidades requeridas por JUNAEB y acorde con las especialidades del DAE.
3. Realizar otros desarrollos vinculados con la formación y desarrollo de capital humano tales como: definición de las necesidades de competencias necesarias para cumplir adecuadamente las nuevas exigencias de los Programas de JUNAEB.
- 4.-Impulsar un programa de desarrollo de procesos y productos para el mejorar la oferta de alimentos sanos, seguros, saludables, variados y atractivos para los usuarios de la JUNAEB.

CUARTO: Para el cumplimiento de estos objetivos JUNAEB se compromete con un presupuesto anual para el año 2006 de M\$ 5.000 (cinco millones de pesos), destinados al Diseño de manzanas bicolores deshidratadas: La definición de proyecto se definirá en el Protocolo Específico.

JUNAEB pagará a la Universidad el 40% del monto señalado anteriormente al inicio de la ejecución del proyecto. Para estos efectos la Universidad hace entrega en este acto de una garantía por la misma suma de dinero, la que se mantendrá vigente hasta la entrega del primer informe de avance que entregue la Universidad y éste sea aprobado por JUNAEB.

Un 40 % a la entrega del primer informe de avance que entregue la Universidad y éste sea aprobado por JUNAEB.

El 20% restante se entregará contra presentación conforme del informe definitivo del proyecto.

QUINTO: Las partes acuerdan que para dar cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos que deriven del presente convenio, podrá solicitarse la participación de terceros que contribuyan a su ejecución previo acuerdo y calificación de las partes.

SEXTO: Las partes acuerdan que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Específicos y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán que forman parte del presente Convenio.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador, que represente a la respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden. El coordinador por parte de DAE, será el Dr. Marco Schwartz Melgar, en tanto de la JUNAEB será la Sra. Amalia Cornejo Bustamante. Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar, en conjunto con los profesionales especialistas, el Programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos
- b. Diseñar en conjunto con un equipo profesional del DAE los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c. Concordar los términos de la participación de cada una de las partes en los programas, proyectos y acciones que las partes acuerden impulsar.
- d. Coordinar los proyectos y acciones que las partes acuerden en el marco del presente convenio.

Los proyectos que las partes acuerden impulsar deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento si correspondiere.

OCTAVO: JUNAEB supervisará y controlará el cumplimiento del trabajo materia de este contrato, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo al que le corresponderá a éste, además, autorizar el pago de los proyectos pactados previa entrega del informe correspondiente para cada actividad.

NOVENO: El DAE y los profesionales que para ella trabajen, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud de este contrato, cuando así lo requiera JUNAEB y para trabajos conjuntos, así como devolver la información escrita o magnética que le sea entregada por "JUNAEB".

DECIMO: La propiedad de los productos pertenecerá en partes iguales a JUNAEB y DAE, en el caso de que los desarrollos sean realizados en conjunto y con aportes financieros y/o monetarios solo de JUNAEB. El uso y difusión de la misma será oportunamente acordado entre las partes.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, que podrán prorrogarse por períodos de igual duración si ninguna de las partes resuelve ponerle término con 60 días de antelación al vencimiento del plazo a través del envío de carta certificada remitida a la otra parte.

DECIMOSEGUNDO: La personería de don Ramón Cristian Martínez Ahumada para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Decreto de Educación N°53 de 2005.

La personería de don Mario Silva Genneville para actuar en representación de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas fluye de lo dispuesto en el Artículo N° 26, letra D del DFL N°153, de 1981 (educación) y del D.U. N°7501 de 2002.

Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando uno en poder de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y dos en poder de JUNAEB.

DECIMO CUARTO: El presente convenio, redactado y leído por las partes, es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor, idioma y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

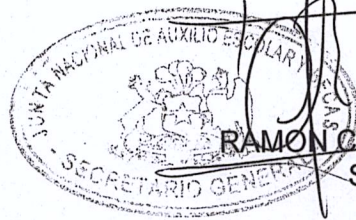
DECIMOQUINTO: Cualquier duda, dificultad o discrepancia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelta9 amigablemente entre las partes, utilizando al efecto procedimientos informales de resolución de conflictos. Sólo en el evento que las partes no pudieran resolver sus diferencias, éstas serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. En el evento de no llegarse a acuerdo entre las partes sobre designación de árbitro, éste será designado en igual carácter por la justicia ordinaria, debiendo en este caso recaer el nombramiento en un abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Para constancia firman: MARIO SILVA GENNEVILLE, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile; RAMON CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTICULO 2º.- Los gastos que ocasione el presente contrato, que por este acto se aprueba, deberá imputarse como sigue:

09.09.01.22.11.001

ANOTESE Y REFRENDESE.



RAMON CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA
SECRETARIO GENERAL
JUNAEB

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Gestión de Recursos
- 2.- Depto. de Gestión de Personas y Btar.
- 3.- Depto. de Planificación y Desarrollo
- 4.- Unidad de Auditoría Interna
- 5.- Unidad de Asesoría Jurídica
- 6.- Of. De Partes
RCMA/MISG/mia.

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS/ UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2006, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General, don RAMÓN CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA, con domicilio en Avda. Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y "la Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1, representada por Mario Silva Genneville, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con domicilio en Santa Rosa 11315, Santiago, se acuerda el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que las partes, JUNAEB y Universidad de Chile, quien actuará a través de su Departamento de Agroindustria y Enología, en adelante DAE, tienen interés en impulsar un programa de cooperación mutua en los ámbitos de investigación aplicada y docencia referida a la gestión de programas sociales institucionales.
2. Que, JUNAEB requiere incrementar la calidad de sus programas a través del desarrollo de procesos y productos, gestión de calidad de los alimentos (sanitaria, sensorial y nutritiva) y control de factores críticos que determinan procesos de producción y distribución de excelencia en sus servicios.
3. Que los programas de Alimentación de JUNAEB han crecido notablemente en cobertura, que existe alta prevalencia de obesidad en los estudiantes de 1° básico, que la institución está comprometida en el proyecto país, para promover una alimentación saludable, y por consiguiente necesita el desarrollo de nuevos productos para incorporar al Programa de Alimentación Escolar que mejoren la calidad nutricional y variedad de servicios para el mismo.
4. Que, el DAE cuenta con investigadores y profesores especialistas en los ámbitos de desarrollo de procesos y productos, sanidad de plantas procesadoras de alimentos, manipulación de alimentos, microbiología y evaluación sensorial y nutritiva y con una amplia experiencia en investigación, docencia, formación, perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos en los temas señalados.
5. Que las partes son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

D-569

26 MAY 2006

ACUERDAN:

PRIMERO: La realización de un Programa de Cooperación de mediano plazo, dos años, que se regirá por las disposiciones del presente Convenio y por los Protocolos Específicos que se acuerden en cada oportunidad.

SEGUNDO: EL DAE y JUNAEB, impulsarán un proceso de colaboración sistemática en los campos de la formación, perfeccionamiento, capacitación, investigación, asesorías, e implementación de programas y proyectos específicos.

TERCERO: Que los objetivos del Programa de Cooperación serán los siguientes:

1.- Desarrollar investigación aplicada, en temas de innovación tecnológica de interés común de JUNAEB y del DAE

2.- El DAE, desarrollará programas para apoyar el fortalecimiento y/o capacitación del personal profesional de JUNAEB y además, cuando se requiera, a proveedores, empresas concesionarias, sostenedores, manipuladores de alimentos y otros que se definan, a través del desarrollo de un Programa de aprendizaje flexible, que contemple: Diplomados, Cursos y/o Programas cerrados diseñados y estructurados atendiendo específicamente las necesidades requeridas por JUNAEB y acorde con las especialidades del DAE.

3.- Realizar otros desarrollos vinculados con la formación y desarrollo de capital humano tales como: definición de las necesidades de competencias necesarias para cumplir adecuadamente las nuevas exigencias de los Programas de JUNAEB.

4.- Impulsar un programa de desarrollo de procesos y productos para el mejorar la oferta de alimentos sanos, seguros, saludables, variados y atractivos para los usuarios de la JUNAEB.

CUARTO: Para el cumplimiento de estos objetivos JUNAEB se compromete con un presupuesto anual para el año 2006 de M\$ 5.000 (cinco millones de pesos), destinados al Diseño de manzanas bicolores deshidratadas: La definición de proyecto se definirá en el Protocolo Específico.

JUNAEB pagará a la Universidad el 40% del monto señalado anteriormente al inicio de la ejecución del proyecto. Para estos efectos la Universidad hace entrega en este acto de una garantía por la misma suma de dinero, la que se mantendrá vigente hasta la entrega del primer informe de avance que entregue la Universidad y éste sea aprobado por JUNAEB.

Un 40% a la entrega del primer informe de avance que entregue la Universidad y éste sea aprobado por JUNAEB.

D-564
26 MAY 2006

El 20% restante se entregará contra presentación conforme del informe definitivo del proyecto.

QUINTO: Las partes acuerdan que para dar cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos que deriven del presente convenio, podrá solicitarse la participación de terceros que contribuyan a su ejecución previo acuerdo y calificación de las partes.

SEXTO : Las partes acuerdan que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Específicos y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallaran los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán que forman parte del presente Convenio

SEPTIMO: Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador, que represente a la respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden. El coordinador por parte de DAE, será el Dr. Marco Schwartz Melgar, en tanto de la JUNAEB será la Sra. Amalia Comejo Bustamante. Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar, en conjunto con los profesionales especialistas, el Programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos
- b. Diseñar en conjunto con un equipo profesional del DAE los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c. Concordar los términos de la participación de cada una de las partes en los programas, proyectos y acciones que las partes acuerden impulsar.
- d. Coordinar los proyectos y acciones que las partes acuerden en el marco del presente convenio.

Los proyectos que las partes acuerden impulsar deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento si correspondiere.

OCTAVO: JUNAEB supervisará y controlará el cumplimiento del trabajo materia de este contrato, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo al que le corresponderá a éste, además, autorizar el pago de los proyectos

D-568

26 MAY 2006

pactados previa entrega del informe correspondiente para cada actividad.

NOVENO: El DAE y los profesionales que para ella trabajen, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud de este contrato, cuando así lo requiera JUNAEB y para trabajos conjuntos, así como devolver la información escrita o magnética que le sea entregada por "JUNAEB".

DECIMO: La propiedad de los productos pertenecerá en partes iguales a JUNAEB y DAE, en el caso de que los desarrollos sean realizados en conjunto y con aportes financieros y/o monetarios solo de JUNAEB. El uso y difusión de la misma será oportunamente acordado entre las partes,

DECIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años, que podrán prorrogarse por períodos de igual duración si ninguna de las partes resuelve ponerle término con 60 días de antelación al vencimiento del plazo a través del envío de carta certificada remitida a la otra parte.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Ramón Cristian Martínez Ahumada para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en Decreto de Educación N°53 de 2005.

La personería de don Mario Silva Genneville para actuar en representación de la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Agronómicas fluye de lo dispuesto en el Artículo N° 26, letra D del DFL N°153, de 1981 (educación) y del D.U. N° 7501 de 2002.

Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando uno en poder de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y dos en poder de JUNAEB.

DECIMO CUARTO: El presente convenio, redactado y leído por las partes, es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor, idioma y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO QUINTO: Cualquier duda, dificultad o discrepancia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto amigablemente entre las partes, utilizando al efecto procedimientos informales de resolución de conflictos. Sólo en el evento que las partes no pudieran resolver sus diferencias, éstas serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de

D-560

26 MAY 2006

común acuerdo por las partes. En el evento de no llegase a acuerdo entre las partes sobre designación de árbitro, éste será designado en igual carácter por la justicia ordinaria, debiendo en este caso recaer el nombramiento en un abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago.



MARIO SILVA GENNEVILLE

DECANO
FACULTAD DE CS. AGRONÓMICAS



RAMÓN CRISTIAN MARTÍNEZ AHUMADA

SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB



D-566

26 MAY 2006